



BICENTENARIO.UY

MTSS

Ministerio
de Trabajo y
Seguridad
Social

17/ 36

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **26 MAY 2015**

VISTO: La convocatoria para la 104° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.-

RESULTANDO: I) Que la referida Conferencia Internacional del Trabajo se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra-Suiza-, del 1° al 13 de junio de 2015, asistiendo el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social del 6 al 13 de junio de 2015.-

II) Que la Delegación Nacional a la 104° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo es necesariamente de carácter tripartito, conforme lo establecen los párrafos 1 y 2 del Artículo 3° de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T).-

III) Que concurrirá como Delegado Gubernamental a la citada Conferencia, el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Mtro. ERNESTO MURRO desde el día 6 al 13 de junio de 2015.-

IV) Que el Orden del Día que se ha establecido para la 104° Conferencia Internacional del Trabajo incluye los siguientes puntos:

1) Puntos inscriptos de oficio:

I) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General;

II) Propuestas de Programa y Presupuesto para 2016-2017 y otras cuestiones ;

III) Información y Memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones;

2) Puntos inscriptos por la Conferencia o por el Consejo de Administración:

IV) Pequeñas y medianas empresas y creación de empleo decente y productivo- discusión general;

V) Facilitar la transición de la economía informal a la economía formal - elaboración de normas, segunda discusión conforme al procedimiento de doble discusión;

VI) Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores) con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008;

CONSIDERANDO: I) Que es de interés nacional participar en la 104° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo integrando para esta última una delegación de carácter tripartito, para lo cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realizó las correspondientes consultas con las organizaciones profesionales más representativas.- -

----- II) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°, inciso 2 a) de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), corresponde que el Gobierno asuma los costos de los pasajes y viáticos de sus Delegados .-----

ATENTO: A lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley 15.809, de fecha 8 de abril de 1986; Artículo 53 y 54 de la Ley 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, Artículo 41 de la Ley N° 17930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, Decreto 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 1990. -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----



SECRETARÍO, UY



y Decreto 7/009 de 2 de enero de 1990. -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----

----- **RESUELVE:** -----

1º) **DESÍGNASE** en Misión Oficial al Mtro. ERNESTO MURRO quien participará de la Delegación Gubernamental que concurrirá a la 104º Conferencia Internacional del Trabajo que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 1º al 13 de junio de 2015. -----

El Señor Ministro asistirá a la referida Conferencia desde el día 6 al 13 de junio de 2015.-----

2º) **ESTABLÉCESE** que el pasaje en Clase Económica del Señor Ministro por el trayecto Montevideo - Ginebra - Montevideo, tendrá un costo total de U\$S 1723 (dólares americanos mil setecientos veintitrés).-----

3º) **QUE** los viáticos del Señor Ministro por 8 días al 100% a la 104º Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra - Suiza, con el 40% de incremento ya incluido en calidad de Secretario de Estado (Decreto N° 401/991 art. 5º), hacen un total de U\$S 4,547 (dólares americanos cuatro mil quinientos cuarenta y siete).-----

4º) **LOS** gastos por concepto de pasajes y viáticos se atenderán con cargo a Rentas Generales, Financiación 1.1, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 15.809, de fecha 8 de abril de 1986; Artículo 53 y 54 de la Ley 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, Artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, Decreto 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 1990 Objeto del Gasto 232 y 235 respectivamente.-----

- 5°) **DISPÓNESE** que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992.-----
- 6°) **POR** intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se proporcionará la documentación correspondiente.-----
- 7°) **LA** presente Resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.-----
- 8°) **COMUNÍQUESE**, y pase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.-----

/ab



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

M. T. S. S.
ES COPIA FIEL



Ma. ISABEL TERRANOVA
JEFA DEPARTAMENTO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS